RN 631076439 CO

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01117-2016

MinCIT
2-2016-015959 REF.1-2016-016143
2016-09-02 10:40:46 AM FOL:2
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES:LEONOR CABRERA DE MARTINEZ

Bogotá, D.C.,

Señora
LEONOR CABRERA DE MARTINEZ
Calle 122 No. 7 A 18 Oficina 201
Bogotá - Colombia

Asunto: **Consulta 1-2016-016143**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de agosto de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-666– CONSULTA
Tema	Revisión de los Estados financieros del Edificio Vallarta Torres A y B

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Leonor Cabrera Martínez, obrando como propietaria de unidad privada en el Edificio Vallarta Apto 502 Torre A por medio del presente escrito y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, elevo ante ustedes esta consulta generada por el error y carencia de veracidad de los Estados Financieros de la Copropiedad a la cual pertenezco.

PRIMERO

a. *El Decreto 2649/93 (vigente hasta diciembre de 2014) establecía los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y su ámbito y con la expedición de la Ley 1314/09 (con sus respectivos decretos reglamentarios) se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, los cuales deberán ser cumplidos por las entidades obligadas a llevar contabilidad, independientemente de si tienen o no ánimo de lucro (Art 2, Ley 1314/09)*

b. *Entre las funciones básicas que la administración de una copropiedad (edificio, conjunto, condominio) debe realizar se establece la de "llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad" (núm. 5, Art 51, Ley de la 675/2001).*
c. *De acuerdo a lo anterior, las copropiedades están sometidas al cumplimiento de la ley 1314/09 por mandato expreso dado que están obligadas a llevar contabilidad y deben clasificarse en el grupo que les corresponda en función de las condiciones señaladas en los decretos reglamentarios de la citada Ley.*

Situación legal que la Copropiedad no ha aplico para la información financiera de cierre Diciembre 31 de 2015, la cual (sic) presentada ante la Asamblea General de Copropietarios.

SEGUNDO

Los estados financieros de (sic) EDIFICIO VALLARTA TORRES A y B PH, NIT 830.022.896-8, Comparativos (sic) periodo 2015-2014, presentados ante la Asamblea General de Copropietarios en el mes de Marzo de 2016, avalados por las firmas de

CARLOS ABISAMBRA MONTEALEGRE	*Representante Legal*
JORGE URREGO BUSTAMANTE	*Revisor Fiscal TP 6038-T*
LILIANA TOVAR GARCIA	*Contador TP 92784-T*

Los Estados Financieros deben revelar cifras que puedan ser medidas con fiabilidad (es decir cuando sean completa (sic), neutral y libre de error)

Situación que no se presentó en los Informes entregados a cada uno de los Copropietarios de (sic) Edificio Vallarta, ya que estos Estados Financieros están errados.

Total ACTIVOS	*$45.674.475,34*
Total PASIVOS	*$20.993.405,66*
Total PATRIMONIO	*$21.711.509,52*
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	*$42.704.915,18*
DIFERENCIA	*$ 2.969.560,16*

TERCERO

Dictamen del Revisor Fiscal de la Copropiedad Dr. Jorge Urrego Bustamante TP 6038-T, Sin (sic) incluir la Salvedad (sic), para informar que la Copropiedad presento sus Estados Financieros a corte 31 de Diciembre de 2015, bajo el Decreto 2649 y no se llevó la contabilidad bajo el Decreto 2706 2012 (sic).

CUARTO

No conocemos las políticas adoptadas para la Copropiedad, ni la incidencia de las cifras en los estados financieros que deben cerrarse bajo las normas NIF.

ANEXOS

Adjunto como prueba Estados Financieros presentados por la Copropiedad EDIFICIO VALLARTA TORRE A Y B PH NIT No. 830.022.896-8 a la Asamblea General de Copropietarios (Anexo 02 Folios) con error en las cifras

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con la pretensión del consultante, es necesario precisar que este organismo **no emite conceptos** sobre los estados financieros de una entidad.

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el **Consejo Técnico de la Contaduría Pública** no es competente para pronunciarse sobre la integridad y veracidad de los estados financieros, y que como se indica al comienzo de esta respuesta, este Organismo no se pronuncia sobre asuntos particulares porque está fuera de su función legal.

Si el consultante considera que un profesional de la Contaduría Pública ha violado alguna de las disposiciones legales o ha faltado a la ética profesional, pueden ser presentadas mediante queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

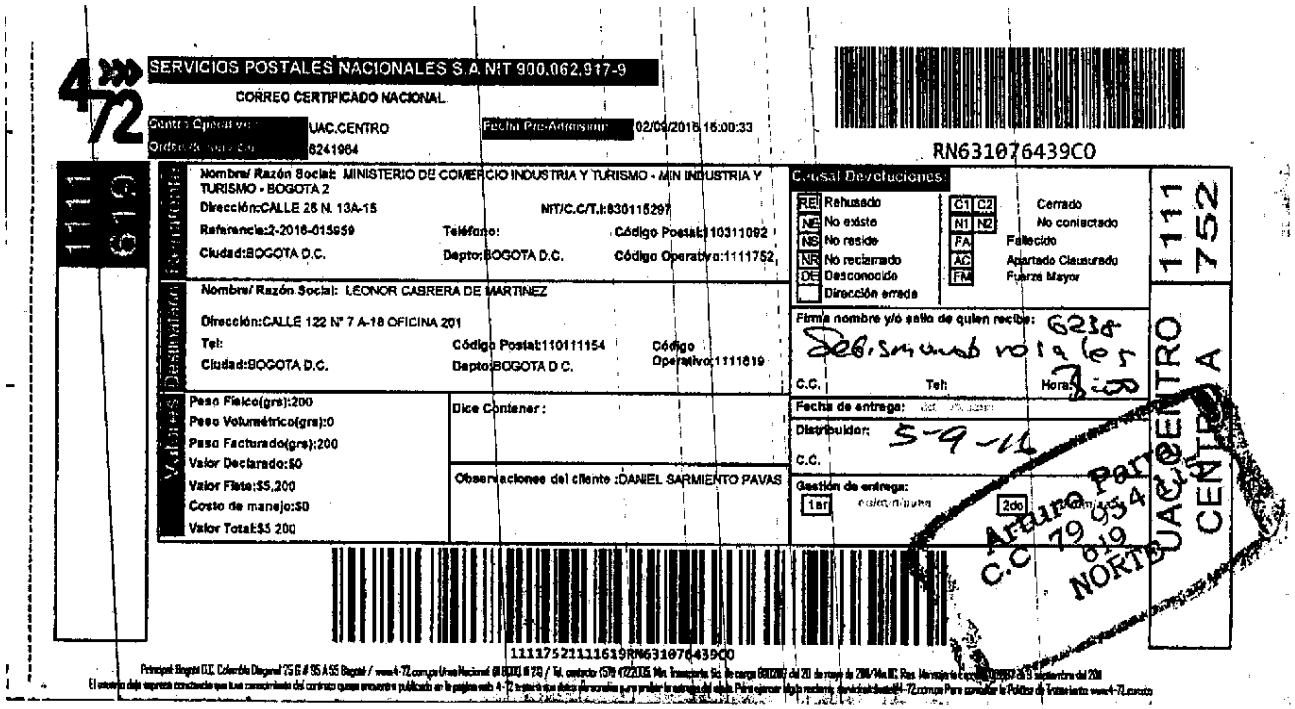
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO — Fecha Pre-Admisión: 02/09/2016 15:00:33

Orden de Servicio: 8241964

RN631076439CO

1111 619

Remitente: Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MIN INDUSTRIA Y TURISMO - BOGOTA 2
Dirección:CALLE 28 N. 13A-15 — NIT/C.C/T.I:830115297
Referencia:2-2016-015959 — Teléfono: — Código Postal:110311092
Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C. — Código Operativo:1111752

Destinatario: Nombre/ Razón Social: LEONOR CABRERA DE MARTINEZ
Dirección:CALLE 122 N° 7 A-18 OFICINA 201
Tel: — Código Postal:110111154 — Código Operativo:1111619
Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C.

Valores: Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente :DANIEL SARMIENTO PAVAS

Causal Devoluciones: RE Rehusado; NE No existe; NS No reside; NR No reclamado; DE Desconocido; Dirección errada; C1 C2 Cerrado; N1 N2 No conectado; FA Fallecido; AC Apartado Clausurado; FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: 6238 Sebastian Rojas

C.C. — Teh — Hora: 3:00

Fecha de entrega: 5-9-16

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er — 2do

Arturo Pat C.C 79 954 619 NORTE

1111 752 UAC CENTRO

1111752111619RN631076439CO

Principal Bogotá D.C. Calle 25G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005. Min. Transporte No. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004 Min. TIC. Res. Habilitación de carácter postal No. 3038 del 3 septiembre del 2013

El remitente deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72 y autoriza sus datos personales para proceder la entrega del objeto. Para ejercer algún reclamo, consúltenos en 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co